

III. OTRAS DISPOSICIONES

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

17010 *Acuerdo de 27 de octubre de 2011, de la Junta Electoral Central, por el que se publica la distribución de espacios gratuitos de propaganda electoral en los medios de comunicación de titularidad pública en relación con las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado de 20 de noviembre de 2011.*

La Junta Electoral Central, en sesión de 27 de octubre de 2011, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.º Acordar la distribución de espacios gratuitos en los términos de la propuesta formulada por la Comisión de Radio y Televisión a que se refiere el artículo 65 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

2.º Anunciar en el «Boletín Oficial del Estado» que en esta fecha la Junta Electoral Central ha acordado la distribución de espacios gratuitos en los medios de comunicación de titularidad pública en favor de las entidades políticas concurrentes al proceso electoral convocado, con el fin de que las entidades políticas interesadas puedan examinar en las dependencias de la Junta Electoral Central, en horario de registro, el acuerdo adoptado y formular los recursos que estimen pertinentes en defensa de su derecho, recursos que deberán obrar en la Secretaría de la Junta Electoral Central antes del lunes 31 de octubre a las 12 horas. La distribución de espacios acordada será también publicada en la página web de la Junta Electoral Central.

Los recursos formulados en tiempo y forma estarán a disposición de las formaciones políticas interesadas en la Secretaría de la Junta Electoral a efectos de que puedan formular alegaciones hasta el miércoles 2 de noviembre a las 14:00 horas.

En relación con la asignación de espacios gratuitos en los medios de comunicación de titularidad pública de ámbito nacional, a la luz de la proclamación de candidaturas publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 27 de octubre de 2011 y en tanto no se resuelvan los recursos contra dicha proclamación de candidaturas, sólo el Partido Animalista contra el Maltrato Animal reúne el requisito para obtener estos espacios que impone el artículo 64.2 de la LOREG. Por lo tanto se reconoce a dicha formación política el derecho a obtener diez minutos de publicidad electoral gratuita tal y como establece el artículo 64.1.a) de la LOREG.

El presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en virtud de lo dispuesto en el artículo 18.6 de la LOREG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de octubre de 2011.—El Presidente de la Junta Electoral Central, Antonio Martín Valverde.